



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 334 -2025-AMPI

Ica, 08 SEP 2025.

VISTO: El Informe Legal N.º 011-2025-MFDLCM-OAJ-MPI, de fecha 02 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que les permite dictar actos administrativos válidos que garanticen el adecuado ejercicio de la función pública dentro de los límites que establece el ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía de los gobiernos locales no es ilimitada, sino que se ejerce en el marco de la Constitución y las leyes, orientándose al bienestar de la población local mediante decisiones eficientes, legítimas y respetuosas de los derechos fundamentales de los administrados, en especial del principio de igualdad ante la ley y de la razonabilidad de los actos públicos;

Que, el artículo 20º de la Ley N.º 27972, en sus numerales 6) y 33), establece que es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía en materia administrativa, así como resolver, en última instancia administrativa, los asuntos que sean de su competencia, garantizando el respeto del debido procedimiento y la seguridad jurídica de los actos emitidos por la administración municipal;

Que, conforme al artículo 20 incisos 20 y 33 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), corresponde al Alcalde expedir resoluciones en la vía administrativa y velar por la correcta marcha de la entidad, resolviendo en última instancia los asuntos de su competencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 103-2025-AMPI, de fecha 14 de febrero de 2025, se resolvió aprobar la adjudicación de un lote de terreno urbano ubicado en el Asentamiento Humano San José de Tambo, Sector Tierra Prometida, a favor del ciudadano Antony Jefferson Hernández Arias, identificado con DNI N.º 46598275, inscrito en la Partida Registral N.º 11191759;

Que, en el Artículo Primero de la citada resolución, por error material, se omitió consignar el estado civil del adjudicatario, circunstancia que constituye un requisito exigido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP para efectos de calificación e inscripción registral, lo que ha generado observación al título presentado;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los errores materiales u omisiones en los actos administrativos pueden ser rectificados de oficio o a pedido de parte, siempre que no se altere el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso, la omisión señalada no afecta la validez ni el fondo de la decisión administrativa (adjudicación del lote), limitándose únicamente a precisar una condición personal del beneficiario, lo que la convierte en un error material subsanable, procediendo en consecuencia su rectificación;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.º 103-2025-AMPI, de fecha 14 de febrero de 2025, en el extremo en que fue consignado, en los términos siguientes:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adjudicación del Inmueble Urbano en la Mz. ‘E’, Lote 8 con un área de 166.75 m2 ubicado en el H.H.A.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, de la Jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N.º 11191759, a favor de Antony Jefferson Hernández Arias identificado con DNI N.º 46598275."



DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adjudicación del Inmueble Urbano en la Mz. 'E', Lote 8 con un área de 166.75 m² ubicado en el H.H.A.A. de Oficio del Asentamiento Humano San José de Tambo, de la Jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N.º 11191759, a favor de Antony Jefferson Hernández Arias, identificado con DNI N.º 46598275, de **estado civil soltero.**"



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER firmes y subsistentes los demás artículos y extremos de la Resolución de Alcaldía N.º 103-2025-AMPI, en cuanto no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución al administrado, así como a las dependencias competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° RAN° 334 FECHA: 08 SEP 2025
ENTIDAD U-TI

es grato remitirlo para su conocimiento y fines
consiguientes la presente transcripción final de
la resolución N° _____ de fecha: 08 SEP 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
C.A.I. N° 4259
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL